

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 12 de julio de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 191/2009.

Procedimiento: Social Ordinario 191/2009. Negociado: DE.
Sobre: Reclamación de cantidad.
NIG: 1102044S20090000562.
De: Don Miguel Jaén Valle.
Contra: Majia Ettangui, Haus Construcciones Rep, S.A. y Cía de Seguros Banco Vitalicio.

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Lino Román Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 191/2009, seguidos a instancias de don Miguel Jaén Valle, contra Majia Ettangui, Haus Construcciones Rep, S.A. y Cía de Seguros Banco Vitalicio sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Majia Ettangui, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 24 de octubre de 2011, a las 10,40 horas, así como todas las partes a las 10:20 horas, en la Oficina Judicial de este Juzgado ante el Secretario Judicial, a fin de acreditar su personalidad, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. Alvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Majia Ettangui para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a doce de julio de dos mil once.-
El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 13 de julio de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 435/2011.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 435/2011. Negociado: S.
Sobre: Despidos.
NIG: 1102044S20110001311.
De: Don Juan Carlos García Parejo.
Contra: Editorial Andaluza Prensa y Revista, S.L.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 435/2011, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de don Juan Carlos García Parejo contra Editorial An-

daluz Prensa y Revista, S.L., en la que con fecha 11.7.11 se ha dictado Sentencia cuyo fallo sustancialmente dice lo siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Carlos García Parejo, frente a la Empresa Editorial Andaluza de Prensa y Revista, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, en acción de despido, debo calificar y califico de improcedente el despido producido, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por la presente declaración y encontrándose cerrado el centro de trabajo, sin actividad, procede declarar extinguida la relación laboral formalizada entre las partes a la fecha de la presente resolución, y condenar a la empresa demandada a abonar la cantidad de mil seiscientos euros y veinte céntimos (1.600,20 €) en concepto de indemnización y a los salarios de tramitación devengados, desde la fecha del despido (23.3.11) hasta la de la presente resolución (110 días) con descuento del período trabajado en el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (30 días), por un total de 80 días, con un salario diario de 26,87 € que ascienden a la cantidad de dos mil ciento treinta y tres euros y sesenta céntimos (2.133,60 €).

No ha lugar a pronunciamiento expreso respecto del Fondo de Garantía Salarial dada su condición de interviniente adhesivo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación, más el importe de la indemnización contenida en el fallo, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina principal, núm. de cuenta 1255-0000-65-0435-11, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista. Posteriormente, al interponer el recurso, se entregará resguardo de haber depositado ciento cincuenta euros (150,00 €) en la cuenta mencionada.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Editorial Andaluza Prensa y Revista, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a trece de julio de dos mil once.-
El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 30 de junio de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 820/2009.

Procedimiento: Social Ordinario 820/2009. Negociado:
Sobre: Reclamación de cantidad.
NIG: 2906744S20090008980.

De: Don José Miguel Romero Crespillo.
Contra: Josel y Arturo Comunicaciones, S.L.

E D I C T O

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 820/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de José Miguel Romero Crespillo contra Josel y Arturo Comunicaciones, S.L., en la que con fecha se ha dictado sentencia núm. 538/10, que sustancialmente dice lo siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don José Miguel Romero Crespillo, contra la empresa Josel y Arturo Comunicaciones, S.L., condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 4.293,78 euros más 429,37 euros en concepto de interés por mora.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Josel y Arturo Comunicaciones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a treinta de junio de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial